

Consejo Gremial de Enseñanza Privada

Resolución 10/2009

Bs. As., 24/11/2009

VISTO el Decreto N° 1729/2009 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que resulta pertinente adecuar lo establecido en la Resolución 664/96 a lo normado en el régimen nacional de asignaciones familiares;

Que en sesión de fecha 24 de noviembre de 2009, se aprobó por mayoría el dictado del presente acto administrativo, conforme lo determina la Ley 13.047;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

Reunido en sesión ordinaria

RESUELVE:

Artículo 1° — A fin de fijar la nueva cuantía de las prestaciones, modifícase el artículo 18° de la Resolución 664/96, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 18°: A partir del 1 de octubre de 2009, fijase el monto de las prestaciones en los siguientes valores:

a) Asignación por hijo: la suma de pesos ciento ochenta (\$ 180) para los trabajadores que perciban remuneraciones de hasta pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400); la suma de pesos ciento treinta y seis (\$ 136) para los que perciban remuneraciones de pesos dos mil cuatrocientos con un centavo (\$ 2400,01) hasta pesos tres mil seiscientos (\$ 3600) y la suma de pesos noventa y uno (\$ 91) para los que perciban remuneraciones desde pesos tres mil seiscientos con un centavo (\$ 3600,01).

b) Asignación por hijo con discapacidad: la suma de pesos setecientos veinte (\$ 720) para los trabajadores que perciban remuneraciones de

hasta pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400); la suma de pesos quinientos cuarenta (\$ 540) para los que perciban remuneraciones de pesos dos mil cuatrocientos con un centavo (\$ 2400,01) hasta pesos tres mil seiscientos (\$ 3600) y la suma de pesos trescientos sesenta (\$ 360) para los que perciban remuneraciones desde tres mil seiscientos pesos un centavo (\$ 3600,01).

c) Asignación prenatal: una suma igual a la correspondiente por asignación por hijo.

d) Asignación por ayuda escolar educativa: la suma de pesos ciento setenta (\$ 170).

e) Asignación por nacimiento: la suma de pesos seiscientos (\$ 600).

f) Asignación por adopción: la suma de pesos tres mil seiscientos (\$ 3.690).

g) Asignación por matrimonio: la suma de pesos novecientos (\$ 900).

Art. 2° — Desglosar la presente Resolución para su registro y archivo previa sustitución por copia autenticada por Presidencia, remitiendo copia a los Ministerios de Educación Provinciales, y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la Dirección Nacional de Comercio, Interior; a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a sus efectos.

Art. 3° — Comuníquese. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alicia Velich. — Pablo Olocco. — Elena O. De Otaola. — Silvia Squire. — Enrique Martín. — Manuel Gómez. — Erica V. Covalschi.